



ACUERDO ENTRE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS PARA IMPLEMENTAR RECOMENDACIONES EN POLÍTICA Y GOBERNANZA REGULATORIA

La Coordinación General de Administración del Ayuntamiento del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán de los Estados Unidos Mexicanos ("EL AYUNTAMIENTO") y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("LA OCDE"), en adelante denominados "LAS PARTES":

CONSIDERANDO que la OCDE publicó en 2012 la "Guía para Mejorar la Calidad Regulatoria de Trámites Estatales y Municipales e Impulsar la Competitividad de México" ("LA GUÍA");

CONSIDERANDO que "LA GUÍA" incluye recomendaciones de alto impacto para mejorar los trámites gubernamentales, la transparencia regulatoria y la eficiencia en la gestión de trámites estatales y municipales;

CONSIDERANDO que el 22 de marzo de 2012 se adoptó la Recomendación sobre Política y Gobernanza Regulatoria del Consejo de la OCDE, la cual recomienda a los países miembros "promover la implementación de programas para evaluar y reducir el costo de cumplimiento de la regulación en el nivel subnacional", entre otras recomendaciones;

CONSIDERANDO el Programa de Trabajo y Presupuesto para el periodo 2015 – 2016 de "LA OCDE";

CONSIDERANDO que en años recientes "EL AYUNTAMIENTO" ha emprendido acciones para mejorar su marco regulatorio, lo que ha beneficiado a la actividad empresarial;

CONSIDERANDO que "EL AYUNTAMIENTO" advierte necesario fortalecer los esfuerzos para seguir incrementando su competitividad a fin de atraer más inversiones y fomentar la creación de nuevas empresas y el empleo;

CONSIDERANDO que la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, hecha en París el 14 de diciembre de 1960 establece que, con el propósito de alcanzar los objetivos de la Organización, que sus Miembros deberán consultarse entre sí de manera continua, realizar estudios y participar en proyectos elaborados de común acuerdo;

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, a signature, and the letters "RA".

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

"LA OCDE" llevará a cabo, en el marco del Programa de Trabajo de la OCDE y Presupuesto para 2015 - 2016 [Área de salida 4.3.5 Política Regulatoria; salida número 5. Reforma Regulatoria a nivel nacional y regional], un estudio para identificar las acciones necesarias para mejorar la calidad de los trámites gubernamentales, y otras medidas de fortalecimiento de capacidades, que darán como resultado una serie de reportes y dos talleres de fortalecimiento de capacidades ("EL ESTUDIO"), tal como se describe abajo en el Artículo II y en el Anexo adjunto al presente Acuerdo ("EL ANEXO"), y "EL AYUNTAMIENTO" financiará este trabajo tal y como se encuentra previsto en el Artículo V.

La continuidad de cualquiera de las actividades de la OCDE después de 2016 estará sujeta a la inclusión de estas actividades por parte del Consejo de la OCDE en el Programa de Trabajo y Presupuesto de la OCDE ("El PTP") para 2017-2018. El Directorado de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la OCDE prevé proponer "EL ESTUDIO", tema del presente Acuerdo, para su inclusión en el PTP del periodo 2017-2018. Sin embargo, en el caso de que "EL ESTUDIO" no se incluya en el PTP, la OCDE tendrá derecho a dar por terminado el Acuerdo, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO" sólo cubrirá los gastos incurridos por la OCDE hasta la fecha de terminación.

ARTÍCULO II Alcance de "EL ESTUDIO"

"EL ESTUDIO" analizará e identificará las acciones específicas que requieren las unidades administrativas de "EL AYUNTAMIENTO" para mejorar el marco institucional, y la calidad de los trámites gubernamentales, a fin de generar ahorros en tiempo y costos a las empresas y ciudadanos, con el fin de incrementar la productividad y competitividad de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL ESTUDIO" se elaborará utilizando un punto de vista comparativo, teniendo como base "LA GUÍA" y otras directrices y directivas relevantes elaboradas por "LA OCDE" que se centran en los esfuerzos para mejorar la eficiencia de los trámites gubernamentales.

Como parte de "EL ESTUDIO", se desarrollará un plan de implementación que incluirá el calendario de trabajo y las directrices para llevar a cabo las acciones de mejora regulatoria (en lo sucesivo referido como "EL PLAN").

[Handwritten marks and signature]
RA

Como parte de "EL PLAN", "LA OCDE" diseñará una herramienta electrónica que permitirá el seguimiento de éste (en lo sucesivo referido como "EL PANEL DE CONTROL"), el cual será actualizado periódicamente, de conformidad con lo previsto en "EL ANEXO".

Asimismo, "EL ESTUDIO" identificará otras medidas de mejora regulatoria que estén diseñadas para tener un impacto directo en dos áreas: a) facilitar el inicio, mantenimiento y crecimiento de los negocios en el Municipio de Mérida, y b) mejoramiento y simplificación de las interacciones entre los empresarios y los ciudadanos del Municipio de Mérida con "EL AYUNTAMIENTO".

ARTÍCULO III Calendario

El periodo para la realización de "EL ESTUDIO" estará sujeto a la capacidad de "LA OCDE" para realizar las actividades contempladas en "EL ANEXO", que depende de su capacidad para obtener la información necesaria por parte de "EL AYUNTAMIENTO", a fin de estar en posibilidad de preparar "EL ESTUDIO". Se espera que "LA OCDE" finalice "EL ESTUDIO" de conformidad con el calendario que se incluye en "EL ANEXO".

ARTÍCULO IV Mecanismo de Seguimiento

Para el seguimiento de las actividades relacionadas con este Acuerdo, "LAS PARTES" han designado como enlaces a los siguientes funcionarios

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Álvaro Juanes Laviada
Coordinador General de Administración
Ayuntamiento del Municipio de Mérida
alvaro.juanes@merida.gob.mx
Tel +52 999 942 00 00 ext 80002

Álvaro Cetina Puerto
Subdirector de Mejora Regulatoria
Ayuntamiento del Municipio de Mérida
alvaro.cetina@merida.gob.mx
Tel +52 999 942 00 00 ext 80002

POR LA "OCDE"

Manuel Gerardo Flores Romero
Economista Senior
División de Política Regulatoria
Organización para la Cooperación y el
Desarrollo Económicos
manuelgerardo.floresromero@oecd.org
Tel +52 55 91387093

[Handwritten signatures and initials]
RA

A través del mecanismo de seguimiento, "LA OCDE" informará regularmente a "EL AYUNTAMIENTO" los avances en la elaboración de "EL ESTUDIO".

ARTÍCULO V **Contribución**

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a "LA OCDE" una contribución por un monto de \$2,849,582 pesos mexicanos (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MEXICANOS 00/100) para financiar "EL ESTUDIO". Dicho monto se entregará en tres exhibiciones:

(1) \$415,000 pesos mexicanos (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que se abonará en el momento de la firma de este Acuerdo, contra la liberación de la factura correspondiente por parte de "LA OCDE";

(2) una segunda exhibición de \$1,200,000 pesos mexicanos (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se abonará antes del 28 de febrero de 2017, contra la liberación de la factura correspondiente por parte de "LA OCDE".

(3) la última exhibición de \$1,234,582 pesos mexicanos (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que se abonará antes del 31 de enero 2018 contra la liberación del recibo correspondiente por parte de "LA OCDE".

ARTÍCULO VI **Informes Financieros**

"LA OCDE" administrará los recursos financieros mencionados previamente en el Artículo V de conformidad con su Reglamento Financiero, así como de acuerdo con otras normas, procedimientos y políticas de "LA OCDE" que actualmente establecen un costo de recuperación administrativa equivalente al 6.3% del importe total de la contribución.

El gasto se registrará en las cuentas de "LA OCDE" que cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados y están sujetas a auditoría de conformidad con las normas de auditoría oficiales de "LA OCDE".

Una vez que concluyan todas las actividades contempladas en este Acuerdo, "LA OCDE" presentará un informe financiero en el formato oficial de reportes de "LA OCDE" a "EL



Handwritten signature and initials, including the letters "RA" at the bottom.

AYUNTAMIENTO", detallando la manera en la cual los recursos financieros mencionados en el Artículo V fueron utilizados.

ARTÍCULO VII

Confidencialidad de la Información

"LAS PARTES" acuerdan que la información que ambas utilicen para la realización de "EL ESTUDIO" estará sujeta a las reglas de clasificación y desclasificación de "LA OCDE", teniendo en cuenta, según proceda, la clasificación hecha por "EL AYUNTAMIENTO" de sus propios materiales.

Este Acuerdo no se hará público sin el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES". Esto no limita en modo alguno el derecho de cualquiera de "LAS PARTES" a revelar la existencia, materia, o la contribución aportada a "LA OCDE" por "EL AYUNTAMIENTO", bajo el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIII

Prerrogativas e Inmunidades

"LAS PARTES" reconocen que el estatus jurídico, los privilegios, las exenciones y las inmunidades de "LA OCDE", sus funcionarios y representantes deberán cumplir con los términos del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de la Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Privilegios e Inmunidades de la OCDE, hecho en París el 14 de abril de 1994.

"EL AYUNTAMIENTO" o su personal no podrán, en ninguna circunstancia, reclamar el beneficio de los privilegios e inmunidades de que goza "LA OCDE" o su personal.

ARTÍCULO IX

Personal

"EL AYUNTAMIENTO" designará a sus servidores públicos que, dada la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, sean necesarios para dar cumplimiento al propósito del presente Acuerdo.

El personal designado por "LAS PARTES" para la ejecución de este Acuerdo deberá trabajar bajo las órdenes y responsabilidad de la Organización o Institución a la cual se encuentre adscrito, y en todo momento mantendrá esa relación laboral con dicha organización o institución.



RA

Su trabajo no creará una relación laboral con alguna otra Organización o Institución, cancelándose así la figura de patrón sustituto.

ARTÍCULO X
Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja de la interpretación, cumplimiento o instrumentación de este Acuerdo deberá ser resuelta por "LAS PARTES" por consentimiento mutuo.

ARTÍCULO XI
Derechos de Autor

"EL ESTUDIO", así como cualquier otro trabajo llevado a cabo bajo este Acuerdo será propiedad de "LA OCDE".

Sin perjuicio de los derechos de terceros, y sujeto también a las reglas y políticas de "LA OCDE" en cuanto a la clasificación y desclasificación de documentos, en caso que sean aplicables, "La OCDE" otorgará a "EL AYUNTAMIENTO" el derecho no exclusivo, intransferible, irrevocable y gratuito, así como una licencia mundial libre de gravámenes para copiar y distribuir la versión final de "EL PLAN" y de "EL ESTUDIO" para fines gubernamentales no comerciales, siempre sujeto a acreditar la propiedad de "LA OCDE" correctamente de conformidad con sus normas.

Cualquier material o documento que sea propiedad de "EL AYUNTAMIENTO" otorgado por éste a "LA OCDE" durante el transcurso de la realización de "EL ESTUDIO" seguirá siendo propiedad de "EL AYUNTAMIENTO". Sin embargo, "LA OCDE" tendrá el derecho de utilizar o incorporar dicho material con el fin de preparar "EL ESTUDIO".

"LA OCDE" no podrá usar el material y los documentos proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" para cualquier otro propósito que no esté directamente relacionado con la preparación de "EL ESTUDIO" o la realización de las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO XII
Disposiciones Finales

Este Acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por "LAS PARTES" y finalizará el 30 de abril de 2018. Todas las actividades realizadas por "LA OCDE" estarán sujetas a sus propias normas, procedimientos y políticas.

Este Acuerdo podrá ser modificado, incluyendo su contenido, metas intermedias y metas específicas, mediante acuerdo mutuo y por escrito entre "LAS PARTES".

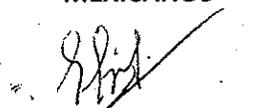
RA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar este Acuerdo informando por escrito a la Otra con noventa (90) días de antelación, cuando ésta haya incumplido alguna de sus obligaciones esenciales en virtud de este Acuerdo, sin que dicho incumplimiento haya sido corregido dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a haber recibido la notificación por escrito de dicho incumplimiento.

En el caso de terminación de conformidad con el presente Artículo, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá aquellos costos que se hayan incurrido o se hayan comprometido irrevocablemente de buena fe para la instrumentación de este Acuerdo, sin sobrepasar el financiamiento establecido previamente en el Artículo V. Todos los importes no utilizados o no comprometidos serán reembolsados por "LA OCDE" a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de un período de treinta (30) días hábiles posterior a la fecha efectiva de terminación, a menos que "LAS PARTES" acuerden lo contrario por escrito.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados por "LAS PARTES" han firmado el presente Acuerdo, en dos (2) ejemplares originales en idiomas español e inglés, siendo ambas versiones igualmente auténticas. En caso de discrepancia en la interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

**POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MÉRIDA DEL ESTADO DE
YUCATÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



**Mauficio Vila Dosal
Presidente Municipal**

Fecha: _____



**María Dolores Fritz Sierra
Secretaría Municipal**

Fecha: _____

**POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA
COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICOS**



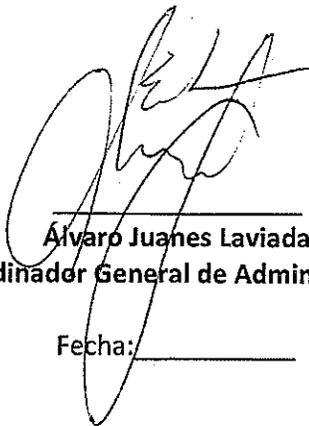
**Rolf Alter
Director de Gobernanza Pública y Desarrollo
Territorial**

Fecha: _____



**Antoine Pailhès
Jefe adjunto de Programas, Presupuesto y el
Servicio de Gestión Financiera**

Fecha: 24.11.2016



Álvaro Juanes Laviada
Coordinador General de Administración

Fecha: _____

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO ENTRE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS PARA IMPLEMENTAR RECOMENDACIONES EN POLÍTICA Y GOBERNANZA REGULATORIA.



RA